

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 68, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, entre sus funciones, está la de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a la docencia especialmente en lo referente a los programas académicos, a la investigación, extensión y bienestar institucional, así mismo, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 1.1.3.3. Establece las funciones de la CONACES, respecto de las Instituciones de Educación Superior, además en su artículo 2.4.2.1.3.2.2. Se establece que la formación inicial y pregrado está dirigida a la preparación de profesionales en educación, para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo.

Que los LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO contemplan:



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- 5.5 un aspecto a evaluar para el proceso de acreditación es la generación de "Proyectos de investigación, innovación, creación artística y cultural y/o proyección desarrollados como producto de la cooperación académica y profesional, realizada por directivos, profesores y estudiantes del programa, con miembros de comunidades nacionales e internacionales de reconocido liderazgo en el área del programa".
- 5.6 FACTOR INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Un programa de alta calidad, de acuerdo con su naturaleza, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, a la innovación y al desarrollo cultural.
- CARACTERÍSTICA Nª 29. Formación para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural El programa promueve la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área de conocimiento del programa y a potenciar un pensamiento autónomo que le permita la formulación de problemas de conocimiento y de alternativas de solución, así como la identificación de oportunidades.

Que el decreto 1330 de 2019 contempla:

- La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.



En mérito de lo expuesto,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

ARTICULO 1. Objeto. El presente acuerdo define, establece, proyecta y regla las Opciones de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Bellas Artes como una exigencia para optar el título profesional.

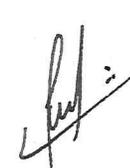
ARTICULO 2. Denominación. Los requisitos de grado al tenor de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, "cuales quieran que sean sus modalidades deben orientarse en lo esencial a la investigación. En este sentido el otorgamiento del grado por parte de la universidad, debe ser una retribución al estudiante por su aporte a la actividad investigativa".

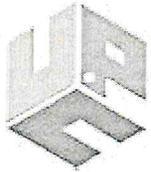
ARTICULO 3. Son opciones de grado aceptadas por la Facultad de Bellas Artes las siguientes:

1. Trabajos investigativos.

- A. Trabajo Monográfico o de investigación creación en artes, asesorado y evaluado en la Universidad, incluidos los proyectos que deriven de una investigación profesoral o de un proyecto de investigación cofinanciado interna o externamente. Todo proyecto que se presente será sometido al protocolo establecido por el comité de investigación de la facultad de Bellas Artes.
- B. Publicación de un artículo en revista indexada tipo AI, A, B y C. Con certificación expedida por la editorial de la misma.
- C. Participación en semilleros de investigación avalados por la Universidad Popular del Cesar, con proyectos propios terminados, socializados en una ponencia tipo oral, en eventos (nacionales y/o internacionales), con su respectiva publicación de las memorias con ISBN (International Standard Book Number) o ISSN (International Standard Serial Number);

Parágrafo 1. Para los estudiantes del programa de música se reconocerán trabajos como conciertos y producciones musicales, sustentado ante jurados y respaldado con un trabajo de investigación que cumpla con los protocolos establecidos por el comité de investigación del programa de música.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

2. Proyectos de emprendimiento cultural y de empresas creativas.

Proyectos orientados desde las líneas de enfoque cultural establecidas por el Sistema Nacional de Cultura, planes de salvaguarda (PES), planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. Así como el desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en la Ley 1014 de 2006, para el "fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social; literal d) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental...". Que partan de la identificación de los aspectos comunitarios que giran en torno a la formación de las industrias culturales.

Para las empresas creativas y culturales, deben presentar el proceso de constitución de la misma, enmarcado en los parámetros de presentación de un Proyecto de Aplicación Práctica (PAP), con productos o servicios en el mercado, certificado Cámara de Comercio, Numero de Identificación Tributaria (NIT) y Registro Único Tributario (RUT).

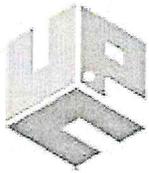
3. Prácticas de extensión:

A. Pasantía nacional mínimo de seis (6) meses en Grupos de investigación de Universidades con programas académicos afines.

B. Pasantía internacional mínimo de un (1) semestre en Universidades reconocidas con programas académicos afines, en convenio con la Universidad Popular del Cesar.

C. Proyecto Social. Deberá justificar cómo el estudiante aplicará los conocimientos, habilidades y competencias artísticas y pedagógicas, adquiridos durante su proceso de formación a la solución de una necesidad humana surgida al interior de la población beneficiada y cómo impactará la solución propuesta a dicha población y tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico. Esta actividad será soportada mediante convenio específico.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Parágrafo 2. Para ser válido como modalidad de grado las prácticas de extensión: se deben realizar en el marco de convenios previamente firmados entre la universidad y el representante legal de la institución correspondiente, quien lo certificará y con actividades explícitamente descritas en un plan de acción autorizado por parte del comité de investigaciones y proyecto de grado de la facultad, en la que se constate, fecha de inicio, culminación y un breve resumen que señale las actividades que realizará el estudiante. Además, deberá entregar un producto académico científico con ISBN o ISSN.

4. Excelencia académica

- A. Excelencia académica. Los estudiantes que obtengan un promedio académico ponderado de cuatro punto cinco (4.5) o superior, que no hayan perdido asignaturas a lo largo de la Carrera y solo tengan pendiente su trabajo de grado, podrán optar por la exoneración de este requisito argumentado su excelencia académica ante el Consejo de Facultad.

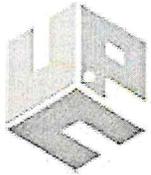
5. Cursos de posgrado:

Se contempla como opción de grado para los programas de Licenciatura en Arte y Folclor y licenciatura en Arte, Folclor y Cultura, cursar un postgrado afín al perfil profesional establecido en el Proyecto Educativo del Programa (PEP), donde el egresado deberá demostrar haber desarrollado y aprobado al menos el 60% de los créditos académicos de dicho posgrado.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes que aspiren a graduarse con alguna de las modalidades presentadas en este acuerdo deben informar a cada uno de sus Departamentos, y a su vez al Comité de Investigación quienes notificarán al Consejo de Facultad.



Parágrafo 1. Para el programa de Licenciatura en Arte y Folclor y Licenciatura en Arte, Folclor y Cultura, el seminario de grado será autorizado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, asesorado por el Comité de Investigación, siempre y cuando, los aspirantes hayan obtenido su condición de egresado no

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 051

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

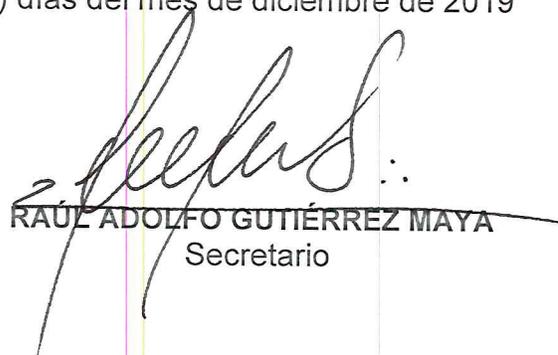
graduado, certificado por la Oficina de Registro y Control Académico y exista la cantidad requerida de (30) estudiantes para la conformación de un grupo. Por otra parte, no se admite como opción de grado, que los egresados desarrollen seminarios no relacionados con el perfil profesional establecido en el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2019


DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ
 Presidente


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
 Secretario